

# REFLEXIONES SOBRE LA SAGA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS FEMENINOS

DORA BARRANCOS

Dora Barrancos es Investigadora del CONICET y Profesora en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Nacional del Quilmes.

e-mail: dora1508@aol.com

## Resumen

El texto presenta una síntesis de la evolución de los derechos políticos de las mujeres en la Argentina a partir de las primeras manifestaciones de apoyo al sufragio femenino. Se realizan consideraciones sobre el impacto de los textos de Mill y Bebel. Se pone en foco la iniciación y desarrollo del movimiento feminista, agencia decisiva en materia de derechos cívicos durante los años 1920 que lleva a la media sanción en la Cámara de Diputados en 1932. Se hace mención a la reforma propiciada por los Cantoni en 1927 en San Juan, de corta duración. En 1947 se sanciona la ley, con especial actuación de Eva Perón. Finalmente se aborda el contexto de aparición del nuevo feminismo en el período de la recuperación democrática que dio como resultado la ley de cupo y se hacen consideraciones para modificar la ley actual y arribar a la paridad.

## Summary

The text provides an overview of the evolution of women's political rights in Argentina after the first demonstrations of support to women's suffrage. Considerations are given about the impact of Mill and Bebel texts. Focus is placed on the initiation and development of the feminist movement, decisive agency in the matter of civil rights during the 1920s that led to its initial approval in the Chamber of Deputies in 1932. Mention is made of the short duration reform brought about by the Cantoni in 1927 in San Juan. In 1947, the law passed with special performance by Eva Peron. Finally we discuss the context of emergence of new feminism in the period of democratic recovery, and the resulting quota law. In last place considerations are made to modify the current law and to reach parity.

La habilitación formal de los derechos políticos de las mujeres demoró casi cuarenta años desde la sanción de la Ley Sáenz Peña, lapso apenas matizado con la incorporación del voto en la Constitución de San Juan en 1927, circunstancia agotada en pocos años. La fragua de derechos cívicos contrasta con las fórmulas participativas de hecho que tuvieron las mujeres en nuestro país, las múltiples maneras de influenciar, aconsejar, persuadir y decidir en muy diversos escenarios en los que se conjugaron acciones de proyección pública, más allá de las restringidas características ambientales. La *politización* femenina es un largo trazo de nuestra experiencia histórica, y aquí el término se refiere menos a las conductas por completo asimiladas a la acción dirigida a fines —de cuño weberiano—, y menos aún al estatuto formal de la ciudadanía, sino a tramas porosas de sentimientos y sensibilidades contempladas en la gama de las «afinidades electivas» que a menudo pudieron exhibirse durante el siglo XIX<sup>1</sup>. La falta de una diferenciación nítida entre las esferas pública y doméstica durante la mayor parte de ese siglo, permite sostener —como ocurrió en otras latitudes— que buena parte de la arena decisional transcurrió en marcos que difícilmente se compadezcan con las características de lo público tal como hoy lo concebimos. La vida privada tampoco tenía los atributos que le conferimos a nuestra existencia en los días que corren, pues resultaba raro que pudiera exhibirse un completo goce de la individuación soberana, que pudiera acertarse plenamente con la reserva de conductas, mantenerse en sigilo ciertas orientaciones, especialmente las relacionadas con la sexualidad<sup>2</sup>. Desde luego, si las mujeres fueron afectadas por el impedimento de desempeñarse en las funciones públicas, puestas por «naturaleza» en la órbita hogareña, tampoco en este recoleto lugar señoreaban por completo el orden de las cosas. Mandar en casa podía ser un fresco de caricatura, una humorada corriente de las publicaciones que se habían hecho de consumo habitual, pero los aspectos decisivos de la vida conyugal reposaban en el dominio masculino, aunque no se descartan, en absoluto, las excepciones. El

<sup>1</sup> Ver especialmente Hilda Sabato, *La política en las calles. Entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

<sup>2</sup> Remito a F. M. L. Thompson, *The rise of respectable society. A social history of Victorian Britain. 1830-1900*, Londres, Fontana 1998; Philippe Aries y Georges Duby, *Historia de la vida privada* Madrid, vol. IV, Taurus, 1992; Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. 2, Buenos Aires, Taurus. Sigue siendo una referencia insoslayable en materia de tensiones entre lo público y lo privado, Peter Gay, *La experiencia burguesa de Victoria a Freud*, 2 tomos, México-Buenos Aires, FCE, 1978.

Código Civil napoleónico había puesto muy en claro la subordinación femenina, sin derecho siquiera a la gerencia de los bienes propios, y esta formulación se correspondía con los sentimientos y creencias más conspicuos –y más extendidos–, acerca de la inferioridad intelectual, física y moral de las mujeres. En todo caso la moral privada patriarcal, abovedada con las notas burguesas, se consagró en los estrados públicos de modo más imperioso a medida que se solidificaban las estructuras orgánicas estatales. El ordenamiento sustancial de las naciones sobre la base de indubitables presupuestos generizados<sup>3</sup> –no importa cuanta conciencia tuvieron los actores gravitantes–, que hicieron reposar en la familia la base del Estado y determinaron que las mujeres garantizaran «la reproducción biológica de la Nación»<sup>4</sup>, sin duda resulta una clave de interpretación de la modernidad traída por el orden burgués. Alfred Tennyson realizaba admirablemente la síntesis de las expectativas acerca de la diferencia sexual bajo el nuevo orden:

«El hombre, en el campo de batalla, y la mujer, en el hogar /el hombre, con la espada, y la mujer, con la aguja; /el hombre, con la cabeza, y la mujer, con corazón; /el hombre, a gobernar, y la mujer, a obedecer; /de no ser así, reina la confusión»<sup>5</sup>.

Otro matiz de la consagración asimétrica de los sexos remite al célebre «The angel in the house» de Coventry Patmore, un poema escrito como un palimpsesto debido a sus sucesivas modificaciones, entre 1854 y 1862, cuando arreciaron los significados normativos en la era victoriana.

El feminismo se fue alargando sin prisa pero sin pausa durante ese lapso, y entre sus principios rectores se subrayaron al menos tres: la igualdad de la inteligencia y el derecho a la educación, la igualdad jurídica y la igualdad política. La apelación a la *naturaleza* fue una constante en el reclamo de prerrogativas que sólo pudo alterarse de modo decisivo a mediados del siglo pasado. Por bastante más de cien años, los vertederos fundamentales de la corriente siguieron sosteniendo, como lo

<sup>3</sup> Pilar García Jordán y Gabriela Dalla Corte, «Mujeres y sociabilidad política en la construcción de los estados nacionales», en: Isabel Morant (dir.), Guadalupe Gómez-Ferrer, Gabriela Cano, Dora Barrancos y Asunción Lavrin (coords.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, t. III, Madrid, Cátedra, 2006.

<sup>4</sup> Nira Yuval-Davis, *Gender and Nation*, London, Sage Publ., 1997.

<sup>5</sup> Citado por Alicia Miyares, «1848: El Manifiesto de Seneca Falls», en: *Leviatán*, N° 75, primavera 1999, pp. 135-158.

habían hecho las precursoras en Séneca Falls, en 1848, que no se podían contrariar los «preceptos de la naturaleza». Se trataba de una fragua que abundaba en las propias concepciones iluministas –difícilmente pudo ser de otro modo–, y que contribuyó a originar el sentido de que las diferencias naturales de sexo no suponían el sujetamiento del que se creía más débil, toda vez que la propia naturaleza fungía como una expresión de la «universalidad igualitaria». Las tesis contractualistas, que desentrañaron la nueva inteligibilidad de las relaciones de los individuos frente a la centralidad del Estado, también eran esgrimidas, paradójicamente, por las mujeres que reclamaban la asimilación de derechos –tal como la reciente crítica feminista lo ha puesto en evidencia–, aunque aquellas primeras militantes estuvieran muy lejos de percatarse que el contrato social era en verdad un «contrato sexual»<sup>6</sup>, y que para revocar el sometimiento había también que hacerse de una teoría propia, de una nueva epistemología. En algunos casos aparecieron intuiciones, respingos conceptuales, pero no se sacudía esencialmente el presupuesto organizador social. El maternalismo fue esgrimido centralmente por las feministas en todas las latitudes y era en nombre de ese atributo que se solicitaba igualdad civil y política, pasando por alto la contradicción entre la «excepcionalidad natural de lo femenino» y las notas de la igualación que borraban dicha excepcionalidad.

Un singular apoyo a la causa de la liberación de las mujeres, desde la cantera de la radicalidad liberal –en la versión del utilitarismo–, provino de John Stuart Mill quien en 1869 publicó *The Subjection of Women*, contradiciendo por completo las ideas de su padre, el célebre James Mill. El texto había sido anticipado por un artículo en la *Westminster Review* en 1851 –y el manuscrito de *The subjection* permaneció inédito durante una década–, y el propio Mill no se cansó de decir que se trataba en gran medida de la obra de su difunta esposa, Harriet Taylor, feminista y amiga de la causa del naciente proletariado, como había ocurrido con otra de sus más notables producciones, *On Liberty*<sup>7</sup>. En otro lugar he sostenido que nos debemos un análisis de la recepción de Mill<sup>8</sup>, cuyas obras fueron adquiridas tempranamente por la Biblioteca Nacional, y no puede sorprender que su acervo

<sup>6</sup> Carol Pateman, *El contrato sexual*, Madrid, Antropos, 1995.

<sup>7</sup> John Stuart Mill, *Sobre la libertad. El sometimiento de las mujeres*, Buenos Aires, Aguilar, 2010. Se trata de una versión que reúne los dos libros considerados más importantes de Mill. *El sometimiento...* tiene una excelente introducción de Ana de Miguel.

<sup>8</sup> Dora Barrancos, *Inclusión/Exclusión. Historia con mujeres*, Buenos Aires, FCE, 2002.

poseyera la versión francesa publicada en el mismo año de aparición de la obra en Londres. Fue una de las publicaciones que mayor difusión tuvo en el período, siendo traducida a numerosos idiomas al momento mismo de su aparición<sup>9</sup>. No carece de interés la cuestión de la recepción de nuestro autor puesto que se tiene la impresión de que hubo una fase —entre las décadas 1870-1880—, en la que circularon diversas opiniones que propugnaban la ciudadanía femenina en nuestro medio. Aunque la tesis doctoral de Carlos Pellegrini fue presentada exactamente en la misma fecha en la que apareció el libro de Mill, no hay dudas de que ya se habían irradiado las posiciones más favorables a las mujeres provenientes no sólo de la radicalidad inglesa.

Pero fue la social democracia, surgida como acicate opositor a la inequidad del orden burgués, la primera fuerza política que inscribió en su plataforma el sufragio femenino. La obra de Augusto Bebel —una de sus figuras más expresivas—, aparecida apenas una década después de la obra de Mill, fue publicada en español bajo el título *La mujer ante el socialismo*<sup>10</sup>, y estuvo dedicada a poner en evidencia el padecimiento de las mujeres y a propugnar su emancipación. Es bien conocido el hecho de que resultó de lejos el más difundido de los textos socialistas. No puede dejar de pensarse que los dos autores fueron absorbidos por lectores que congeniaron con sus ideas y propósitos, pero también por grupos que disintieron profundamente de la posibilidad de autonomía para las mujeres. En nuestro medio, además de las fuerzas que darían lugar al Partido Socialista, correspondió a Ernesto Quesada una amistosa recepción del feminismo que, aunque no carecía de los trazos estereotipados que constituían el horizonte compartido del período, resonó como un aceptable grado de incorporación de percepciones y sentimientos particularmente avanzados, aunque casi un cuarto de siglo después se desdijera<sup>11</sup>. El primer Quesada

<sup>9</sup> Se trata de *L'assujettissement des femmes*, Paris, Guillaumin et Cie. Hasta donde he podido constatar, la publicación más antigua de Mills de la Biblioteca Nacional es de 1854.

<sup>10</sup> El libro de Bebel fue publicado en español con varios nombres entre 1883 y 1914: *La mujer y el socialismo* (1883), *La mujer ante el socialismo*, Madrid, Biblioteca de la Mujer, 1892 – Prólogo de Emilia Pardo Bazán; *La mujer en el pasado, en el presente y en el porvenir*, Barcelona, F. Granada, 1906.

<sup>11</sup> Dora Barrancos, «Primera recepción del término «feminismo» en la Argentina», en: *Labrys, revista de estudos feministas/études féministes*, Universidade Nacional de Brasilia, Brasil, N° 8, agosto-diciembre 2005 en dossier titulado «Argentina» dirigido por María Luisa Femenía, en: *Labrys* [www.unb.br/ih/his/gefem](http://www.unb.br/ih/his/gefem), y también «Figuraciones de la Otra (feminista) en la segunda versión de Ernesto Quesada», en: Márcia Naxara, Isabel Marson y Marion Brepohl (orgs.) *Figurações do Outro*, EDFU/ Brasil, 2009.

propugnó el derecho de las mujeres a usufructuar del sufragio, a ocupar cargos públicos representacionales y en otros espacios de las que estaban excluidas.

La procura de los derechos políticos, sin duda, tuvo un cauce mucho más radicalizado en la experiencia inglesa –seguramente única en su manifestación debido a las fórmulas de acción directa que distinguieron al grupo liderado por Emmeline Pankhurst. De la misma manera que el proletariado desarrollaba acciones de alta conflictividad con el patronato, y que la huelga, el boicot y el sabotaje constituyeron vías para oponerse a la explotación capitalista, y a la postre ganar prerrogativas, Pankhurst y sus seguidoras eligieron el camino más difícil en la confrontación con el patriarcado. Bien iniciado el siglo XX, y hastiadas de las promesas incumplidas acerca del arribo de la ciudadanía, los modos de actuación se hicieron más enérgicos y más estridentes. Pankhurst se propuso resistir hasta el escándalo si se trataba de poner en evidencia las tretas de los hombres de gobierno y, de este modo, el límite de las posiciones liberales inglesas. Adhería al laborismo y una de sus hijas, Sylvia, adoptó posiciones pro obreras más enfáticas y le fue muy difícil seguir congeniando con la madre. La cárcel fue a menudo el saldo de la estrategia intransigente, pero también hubo una víctima fatal, la recordada Emily Davison que se arrojó a las patas del caballo de propiedad del Rey cuando se corría el muy exclusivo Derby en 1913. Se ha sostenido que el escenario de la inmólación permitía reunir emblemáticamente la oposición al patriarcado y a las manifestaciones rumbosas de la burguesía. El feminismo de nuestras latitudes, por regla general, trató de no identificarse con la extrema radicalidad de las «sufragettes», al menos no se encuentran identificaciones explícitas, pues se creía que las acciones exageradas podían malograr los propósitos. Nuestras feministas sentían que más que avanzar por esa vía, podía ocurrir al revés. Sin duda, había una intelección largamente compartida acerca del carácter paulatino que tenía el camino hacia los derechos –imposible no recordar que el propio Mill había propuesto el voto censitario femenino–, y los de orden civil parecieron constituir una prioridad si nos atenemos a la lectura de los principales fenómenos protagonizados durante los primeros años del siglo, hasta el estallido de la Gran Guerra, lapso en que las socialistas habían tenido singular peso en el movimiento de mujeres. Una idea aproximada acerca del espíritu generalizado del feminismo inaugural puede obtenerse al examinar las actas del Primer Congreso femenino de 1910, en el que si bien los derechos políticos ocupan trechos de algunas manifestaciones –sobre todo las que serán reunidas en el acápite «Sociología»– los alegatos centrados en la

cuestión quedan a cargo de algunas pocas voces, a saber, Raquel Messina, María Josefa González y Ana A. de Montalvo, y no puede dejar de constatarse el voto negativo que obtuvo la presentación sobre sufragio universal presentada por la Liga Nacional de Mujeres Librepensadoras en aquel congreso<sup>12</sup>.

La reforma del sistema electoral en Buenos Aires en 1911 permitió votar a habitantes extranjeros y no impidió que las mujeres pudieran ejercerlo, pero éste no fue, ni de lejos, un acontecimiento masivo. Todo indica que apenas se registró el voto de Julieta Lanteri, a la sazón decidida a constituirse ciudadana a como diere. Terminada la guerra, y al claro influjo de los cambios notables ocurridos en el mundo occidental, la posición de nuestro feminismo cambió en el sentido de dar idéntica prioridad tanto a los derechos civiles como a los políticos. En 1919 el diputado radical Rogelio Rodríguez Araya presentó el primer proyecto de voto femenino. No puede sorprender que en la década de 1920 se desarrollaran con más fuerza las organizaciones propulsoras del sufragio, tal lo que ocurrió con las sostenidas por las tres más importantes figuras, a saber, la ya citada Julieta Lanteri, Alicia Moreau de Justo y Elvira Rawson de Dellepiane quienes llevaron a cabo ensayos de voto femenino al menos en dos oportunidades. A los grupos dirigidos por estas, se sumaron algo más tarde diversas asociaciones de mujeres de cuño tradicional, como fue la sociedad dirigida por Carmela Horne de Burmeister, y de otras vinculadas con los sectores eclesiásticos. Ciertos obispos ya aceptaban el voto femenino, probablemente convencidos de que este acto no significaría el abandono de los deberes maternos y que la contienda familiar, escenario temido debido a diferencias de opinión sobre «la política», no era inexorable. El fantasma de la eliminación de esos deberes obsesionaba a los sectores más conservadores, y la contracara de ese fantasma era, para buena parte de los grupos «progresistas», que las mujeres votarían inculcadas por los curas y por maridos retardatarios. El caso de Francia es una muestra acabada de la especularidad contradictoria de los imaginarios que no deseaban el sufragio femenino, tanto por derecha como por izquierda.

La reforma de los hermanos Cantoni en San Juan se basó en presupuestos que evocan sobre todo la dimensión doméstica como un ancla comunitaria, y aunque Aldo Cantoni provenía originariamente de una identidad socialista, no resultó la expresión del reconocimiento intrínseco de la individualidad de las mujeres. Estas

<sup>12</sup> *Primer Congreso Femenino, Buenos Aires 1910, Historia, actas y trabajos*, Córdoba, UNC, 2010, p. 433.

podieron votar en 1928, y aunque la intervención de ese mismo año suspendió las prerrogativas constitucionales, y hubo idas y vueltas en el azaroso escenario político provincial –asediado por las intervenciones sucesivas–, en 1934 una mujer ingresó a la Cámara de Diputados provincial, Emar Acosta, una extra partidaria escogida por el Partido Demócrata. En 1926 se había conseguido la reforma del Código Civil y les fue reconocida a las casadas, decisión propia en materia de educación, profesiones y trabajo. También se consagró que podían testimoniar y ser sujetos de demandas judiciales sin cualquier consentimiento marital, y aunque se abrió una fisura en materia de cuestiones económicas, continuaron siendo subrogadas por el cónyuge. El imaginario de la época redundaba sobre la incompetencia de las mujeres como administradoras de sus propios bienes, aunque el censo de 1914 hubiera puesto de manifiesto que una proporción de éstas estaba al mando de no pocos establecimientos rurales y comerciales. En 1932 la agitación fue en ascenso y es bien conocido el hecho de la aprobación del voto en la Cámara de Diputados<sup>13</sup>. En verdad hubo dos grandes debates, conformando un clímax que no dejó de resultar un parte aguas, ya que junto con el voto se dio media sanción al divorcio vincular. Ambas cuestiones estaban ínsitamente vinculadas, eran sinergiales en materia de prerrogativas para las mujeres. Ecuador ya había otorgado el voto, y lo mismo ocurrió ese año de 1932 con Brasil, Cuba y Uruguay. En este último país la saga de la radicalidad liberal, justamente, había hecho concomitantes el divorcio y la ampliación de la civilidad femenina: la última reforma del divorcio, en 1912, posibilitaba que la sola voluntad de la mujer podía dar lugar al fin del vínculo. Pero en nuestro país no se registró esa notable experiencia liberal uruguaya, y la representación senatorial, que constituía un macizo conservador, ni siquiera trató los asuntos sancionados por la Cámara Baja. Sobrevino entonces una andanada de reacciones, hasta la tentativa de dar marcha atrás en materia civil –resulta conocida la situación vivida por Victoria Ocampo cuando un juez la insultó en su condición de separada, lo que la llevó a crear la Unión de Mujeres para impedir el posible retorno de la antigua normativa<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> Ver Silvana Palermo, «El sufragio femenino en el Congreso Nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916-1955)», en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 3<sup>a</sup>. Serie, N° 16 y 17, Buenos Aires, 1998.

<sup>14</sup> Ver Adriana Valobra, *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina. Argentina, 1946-1955*, Rosario, Prohistoria, 2010.



El interregno, hasta mediados de la década de 1940, representó una cierta declinación de las demandas feministas en aras de una dominante preocupación por la atmósfera autoritaria europea y sus repercusiones locales. El mayor empeño militante estuvo destinado a socorrer a las víctimas de la guerra civil española, a desplegar medidas solidarias con los refugiados y a proveer auxilio a quienes eran perseguidos por el nazifascismo. La inquietud por la situación local no era menor entre las socialistas, radicales, católicas liberales, y entre las anarquistas que, aunque habían estado lejos de las demandas de derechos formales, siguieron abogando por la completa autonomía femenina –incluyendo el derecho a recusar la maternidad forzosa–, en un mundo asediado por la pérdida de las libertades y asolado por gobiernos totalitarios. La llegada del peronismo pareció la profecía autocumplida para estas huestes femeninas.

Para las elecciones de 1946 la enorme mayoría de las fuerzas contendientes había llevado la propuesta del voto femenino. La Argentina había suscrito el Acta de la Conferencia de Chapultepec reunida en los primeros meses de 1945; los países firmantes se comprometían, entre otras cosas, a otorgar el voto a las mujeres debido a la imperiosa solicitud de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) creada en 1928. Había corrido la versión de que el flamante gobierno encabezado por Juan Domingo Perón decretaría el sufragio y la especie originó un revuelo entre las feministas, pero lo cierto es que fue luego del debate en ambas cámaras que se sancionó, en septiembre de 1947, el derecho al voto de las mujeres. Resulta indiscutible la acción ejercida por Eva Perón<sup>15</sup>, aunque Eva estaba muy lejos del feminismo y en verdad pocas veces se ocupó en forma directa de la vertiente, pero en *La razón de mi vida*<sup>16</sup>, lo abordó de un modo que se compadece por entero con las versiones dominantes en la época. Véanse algunos párrafos del capítulo que tiene el nombre de «El paso de lo sublime a lo ridículo» –una clara alusión a la gesta de las feministas. Evita escribe:

<sup>15</sup> Carolina Barry, *Evita Capitana. El Partido Peronista Femenino, 1949-1955*, Buenos Aires, UNTREF, 2009.

<sup>16</sup> Eva Perón, *La razón de mi vida*, Buenos Aires, Edición Escolar Peuser, 1953.

«Confieso que el día que me vi ante la posibilidad del camino «feminista» me dio un poco de miedo. ¿Qué podía hacer yo, humilde mujer del pueblo, allí donde otras mujeres, más preparadas que yo, habían fracasado? ¿Caer en el ridículo? ¿Integrar el núcleo de mujeres resentidas con la mujer y con el hombre, como ha ocurrido con innumerables líderes feministas? No era soltera entrada en años, ni era tan fea por otra parte como para ocupar un puesto así... que por lo general en el mundo, desde las feministas inglesas hasta aquí, pertenece, casi con exclusivo derecho, a las mujeres de ese tipo, mujeres cuya primera vocación, debió ser indudablemente la de los hombres. ¡Y así orientaron los movimientos que ellas condujeron!»<sup>17</sup>.

Como puede interpretarse, había adoptado la perspectiva común de quienes parodiaban a las feministas y creían que el movimiento reunía a mujeres feas, viejas y resentidas cuyo objetivo era ser como los varones. Y el texto continúa en idéntico sentido:

«Parecían estar dominadas por el despecho de no haber nacido hombres, más que por el orgullo de ser mujeres. Creían incluso que era una desgracia ser mujeres. Resentidas con las mujeres porque no querían dejar de serlo, y resentidas con los hombres porque no las dejaban ser como ellos, las «feministas», la inmensa mayoría de las «feministas» del mundo en cuanto me es conocido, constituían una rara especie de mujer... ¡que no me pareció nunca del todo mujer! Y yo no me sentía muy dispuesta a parecerme a ellas»<sup>18</sup>.

La idea de una vacilación, ante la posibilidad de haberse convertido en una feminista, refuerza la descripción que desea mostrar el profundo equívoco de la identidad. Luego incorpora una lección del propio Gral. Perón, que funge como definitiva autoridad didáctica y que parece dar sentido a toda la perspectiva:

«Un día el General me dio la explicación que necesitaba: *¿No ves que ellas han errado el camino? Quieren ser hombres. Es como si para salvar a los obreros yo los hubiera querido hacer oligarcas...*»<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> Ídem, p. 266.

<sup>18</sup> Ibíd.

<sup>19</sup> Ídem.

No hay duda de que las escasas alusiones discursivas al «feminismo» están colonizadas por inexorables fuentes patriarcales, pero tampoco puede dudarse de que el contrapunto entre las obligaciones domésticas y las responsabilidades políticas constituyen la clave de la ambigüedad de Evita que, rechazando al feminismo, pudo situarse en un plano excepcional de reconocimiento de los derechos cívicos de las mujeres. En 1951, fue el peronismo quien posibilitó la altísima participación femenina en el Congreso, en torno del 30% debido al pacto de las tres ramas de la fuerza. Esa proporción no era sólo inédita en América Latina, sino en la mayoría de los países de Europa.

A la caída del peronismo, los escasos lapsos de incompleta vida democrática debido a su exclusión, no fueron en absoluto pródigos para la representación femenina. Los partidos tradicionales casi no reconocían a las adherentes, tan capaces de sostener los principios doctrinarios como el más pintado de los varones militantes. En el radicalismo, por ejemplo, se destacaba Clotilde Sabatini de Barón Biza –que se identificaba con el feminismo<sup>20</sup>. El cisma partidario que originó la Unión Cívica Radical Intransigente que pareció una renovación de motivos y de objetivos, acercando estratégicamente a la nueva fuerza al peronismo –con resultados malogrados, como es bien sabido–, originó algunos reconocimientos. Clotilde –que sufrió una violencia brutal por parte de su marido, Jorge Barón Biza y que murió trágicamente –fue la primera mujer en ocupar un alto cargo, cuasi de nivel ministerial, cuando fue designada por Arturo Frondizi como Presidenta del Consejo Nacional de Educación, y Blanca Stábile fue puesta al frente de una subsecretaría destinada a ocuparse de la condición de las mujeres. Pero no hubo muchos más gestos aunque no faltaron algunas mujeres en la bancada de la UCRI.

La larga sobrevivencia del Estado de excepción y las dictaduras sucesivas anularon particularmente los derechos políticos de la población. Pero resulta singular que bajo la dictadura del Gral. Juan Carlos Onganía, en 1968, el Ministro Guillermo Borda decretó la igualdad de la capacidad jurídica de las mujeres, un paso notable que eliminó la tutoría del cónyuge sobre los bienes propios, y también se flexibilizó el proceso de separación matrimonial<sup>21</sup>. Durante las décadas 1960-1970 la conflictividad arreció y, como es bien sabido, la Argentina vivió

<sup>20</sup> Ver Adriana Valobra, op cit.

<sup>21</sup> Remito a Verónica Giordano, *Ciudadanas incapaces. La construcción de los derechos civiles en las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*, Buenos Aires, Teseo, 2012.

procesos gravemente alterados con el surgimiento de las organizaciones armadas de izquierda y formas represivas que llevaron inclusive a la constitución de fuerzas paramilitares, como la Acción Anticomunista Argentina, conocida como Triple A. La politización contestataria alcanzó a vastos sectores, pero especialmente a los segmentos más jóvenes de la sociedad, y la participación de las mujeres fue un dato de particular significado. El arribo del terrorismo de Estado con su saga de crímenes, desapariciones, apropiaciones de niños nacidos en cautiverio, persecuciones, constituye la etapa más aciaga de nuestra historia. Nunca será suficiente reconocer la resistencia de un grupo de mujeres, las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo. Estoy lejos de sostener que se trataba de mujeres completamente ajenas a las contingencias de la extrema politización del período. Más allá del convencimiento de que por ser madres y abuelas podían ser más inmunes a la represión, y de que era menester preservar las características de la familiaridad para evitar ser confundidas con motivaciones políticas, su acción representa el mayor desafío cívico del siglo pasado.

La recuperación democrática significó, entre otras cosas, el retorno del movimiento feminista con un cambio notable de posiciones epistémicas y sobre todo, de agenda, gracias a la crítica aportada por la Tercera Ola –movimiento que profundizó las transformaciones del feminismo de los años 1960. La diferencia jerarquizada de los sexos fue vista no sólo como una rémora patriarcal, sino como una expresión magmática de las formas autoritarias que debían ser removidas por el Estado de derecho. Si las organizaciones de mujeres pusieron sobre el tapete la cuestión de la violencia doméstica, fueron diferentes militantes de partidos políticos las que propusieron alterar las reglas de juego de sus fuerzas solicitando reconocimiento pleno, derecho a obtener cargos partidarios y lugares en la representación de los escaños parlamentares. Se habían presentado diversos proyectos en materia de «cupos» femenino en ambas Cámaras, y en 1991, cuando menudeaban las incertezas, se sancionó la ley que modificó la composición de las listas partidarias determinando un piso mínimo de 30% para las mujeres, ubicadas en lugares expectables, con posibilidades de resultar electas. La Argentina se situó en el primer país en sancionar la cuota de participación femenina. Han transcurrido dos décadas de la experiencia, y sorteando las acusaciones de la manipulación patriarcal, la imputación de que hay arreglos de conveniencia por parte de los varones regentes en los partidos políticos –como si no ocurriera lo mismo tratándose de los propios varones–, lo cierto es que el balance de la actuación en

el Congreso debe celebrarse. Sin duda, el número de las feministas en los cargos electivos no ha sido generoso –una excepción fue seguramente la composición de la primera Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (1997-2000), en donde sobre un total de algo menos de veinte disputadas, un tercio de estas se identificaba con el feminismo. Más allá de esa circunstancia, la mayor representación de mujeres, ha permitido sancionar un vasto número de leyes que ampliaron la ciudadanía, comenzando por la reforma constitucional de 1994 que incluyó en su plexo la Convención contra todas las formas de Discriminación de las Mujeres –CEDAW–, circunstancia única en América Latina. Ninguna otra reforma constitucional en la región incluyó el texto completo de esa convención.

Las diversas formas en las que ha transcurrido la acendrada politización de las mujeres en la Argentina y los derechos políticos acentuados con la ley de cupo, han permitido que un expresivo número pudiera «construir carreras», alargar la temporalidad de empeños partidarios, ser admitidas como cuadros permanentes y no eventuales. No puede sorprender que una mujer haya llegado a la primera magistratura y que haya sido reelecta, como no puede sorprender que algunos liderazgos de la vida política más reciente hayan recaído en figuras femeninas. Aunque el goce de la ciudadanía sea muy imperfecto para la inmensa mayoría de las mujeres, ya que la discriminación apenas ha atenuado sus peores facetas, la arena política se ha tornado sin duda más porosa. Pero no pueden dejar de señalarse las enormes dificultades que deben franquear, las sobre exigencias que tensionan sus decisiones debido a las demandas de las esferas contrapuestas, al doble fenómeno de la *insaciabilidad del tiempo de la vida doméstica y la insaciabilidad del tiempo de la vida pública* –como he sostenido en otro lugar<sup>22</sup>. Finalmente, hubiera sido deseable que frente a los cien años del voto universal masculino, nuestra democracia diera un paso decisivo en materia de derecho a la elegibilidad: la ley de cupo, con un piso mínimo –que en verdad se ha tornado un techo– debe dar paso a la completa paridad de los sexos. No hay ninguna razón para que las listas y los cargos no contengan el mismo número de varones y de mujeres. La oposición al principio de la paridad es, en cualquier caso, anacrónico y decididamente autoritario.

<sup>22</sup> Dora Barrancos, «Género y ciudadanía en la Argentina», en: *Iberoamericana: Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies* (en prensa).

**Registro bibliográfico**

BARRANCOS, DORA

«Reflexiones sobre la saga de los derechos políticos femeninos», en: ESTUDIOS SOCIALES, revista universitaria semestral, año XXII, N° 43, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, segundo semestre, 2012, pp. 147-160.

**Descriptorios · Describers**

derechos políticos / mujeres / feminismo

politic rights / women / feminism